

G A \_ P

Gómez-Acebo & Pombo



Boletín

*AGROALIMENTARIO*

2026

José Luis Palma Fernández

*Of counsel*

de Gómez-Acebo & Pombo Abogados



# PRINCIPALES NORMAS EN TRAMITACIÓN

## EUROPA

---

Ayuda excepcional frente al encarecimiento de los fertilizantes: propuesta de modificación de los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/2116

La Comisión Europea presentó el pasado 12 de junio de 2026 la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican el Reglamento (UE) 2021/2115, sobre los planes estratégicos de la política agrícola común (PAC), y el Reglamento (UE) 2021/2116, relativo a su financiación, gestión y seguimiento, con el fin de articular una respuesta rápida al fuerte encarecimiento de los fertilizantes derivado de la crisis de Oriente Próximo.

La iniciativa, que se enmarca en el paquete específico de la PAC anunciado en la Comunicación relativa al Plan de Acción sobre los Fertilizantes, parte de un diagnóstico económico que afecta de lleno a las explotaciones: la fertilización constituye uno de los mayores costes del

sector —hasta el 24 % de los insumos intermedios en los cultivos herbáceos— y, tras el cierre de facto del estrecho de Ormuz, los precios de los fertilizantes nitrogenados en la UE se situaban en abril de 2026 aún un 40 % por encima de los de diciembre de 2025, lo que puede llevar a los agricultores a reducir su aplicación, disminuir la superficie cultivada o reorientar sus cultivos, con las consiguientes consecuencias sobre el rendimiento y la fertilidad del suelo.

Para hacer frente a esta situación, la propuesta introduce tres medidas de carácter temporal y excepcional que interesa conocer a los operadores del sector agroalimentario.

La primera, y más relevante, es un nuevo tipo de intervención —el artículo 78 ter del Reglamento (UE) 2021/2115— que faculta a los Estados miembros que decidan aplicarlo para conceder ayudas de liquidez a los agricultores activos más afectados, financiadas por el Feader a través de los planes estratégicos de la PAC. La ayuda cubrirá los costes adicionales de los fertilizantes generados por la evolución del mercado a partir del 1 de marzo de 2026 —fecha que opera únicamente como referencia para determinar el

precio más elevado y no condiciona la admisibilidad de los pagos— y adoptará la forma de un coste unitario por hectárea diferenciado por sectores o sistemas de producción, si bien los Estados miembros podrán optar por calcularla sobre los costes reales de cada beneficiario.

En cuanto a sus parámetros económicos, los porcentajes de ayuda podrán cubrir hasta el 50 % de los costes adicionales de los fertilizantes, umbral que se eleva al 80 % para los agricultores sujetos a compromisos de reducción de su uso; la contribución del Feader podrá alcanzar el 65 % del gasto público subvencionable, con un tope del 25 % de los importes reservados para pagos por situaciones de crisis en 2026-2027, y los Estados miembros podrán añadir financiación nacional adicional de hasta el 200 % de la aportación del Feader. Cada Estado miembro deberá fijar un límite máximo por beneficiario —en importe o en hectáreas— y garantizar que no se produce compensación excesiva ni doble financiación con otros instrumentos de apoyo, sin que la medida pueda traducirse en un aumento de los límites de aplicación de fertilizantes previstos en la Directiva de nitratos; los pagos deberán abonarse, a más tardar, el 30 de junio de 2027.

Las otras dos medidas se orientan a aliviar la tesorería de las explotaciones. Por un lado, para el año de solicitud 2026 se eleva del 70 % al 75 % el porcentaje máximo de anticipos de los pagos directos y se permite abonarlos antes del 16 de octubre de 2026, directamente tras la solicitud de ayuda, en lugar de esperar al periodo ordinario que se inicia en esa fecha. Por otro, el nuevo artículo 103 *bis* habilita a los Estados miembros para aumentar o reducir, antes del 31 de agosto de 2026, sus asignaciones de pagos

directos correspondientes al año natural 2027 dentro de los importes máximos fijados por Estado miembro en el nuevo anexo XVI; para España, ese margen se traduce en un incremento máximo de 324.114.848 euros y una disminución máxima de 1.209.271.990 euros.

Conviene tener presente que se trata de una iniciativa de alcance limitado pero de aplicación inmediata —el Reglamento entraría en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea— y sin incidencia presupuestaria en el marco financiero plurianual 2021-2027, ya que cualquier cambio se circunscribe a las dotaciones nacionales existentes de la PAC.

Su carácter opcional para los Estados miembros implica que el alcance real de estas medidas en España dependerá de las decisiones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la correspondiente modificación del plan estratégico nacional, por lo que resulta aconsejable seguir de cerca tanto la tramitación europea como su ejecución interna.

El proyecto se encuentra sometido a consulta pública por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; el plazo para remitir sugerencias, iniciado el 25 de junio, finaliza el 15 de julio de 2026<sup>1</sup>.

Sanidad vegetal: modificación de las medidas de protección contra las plagas de los vegetales

---

La Comisión Europea ha sometido a consulta pública un nuevo proyecto de reglamento de

<sup>1</sup> Enlace a la [participación pública](#).

ejecución dirigido a actualizar el régimen de protección frente a las plagas de los vegetales, en el marco de la mejora continua de la normativa fitosanitaria de la Unión.

La iniciativa se inscribe en el ámbito de la seguridad alimentaria y adopta la forma de reglamento de ejecución, tramitado a través del correspondiente comité de la Comisión. Su punto de partida es el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072, que constituye la norma de referencia en la materia y que contempla el establecimiento de zonas protegidas, así como prohibiciones y requisitos para la importación y comercialización de determinados vegetales, siempre sobre la base de las evaluaciones de riesgo realizadas por la EFSA, por la Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas (OEPP) u otras autoridades.

El proyecto responde a la necesidad de adaptar esas medidas a la evolución general del riesgo fitosanitario en la Unión, actualizando el marco vigente a la luz de las nuevas evaluaciones científicas y de la experiencia acumulada en su aplicación. En su tramitación, la iniciativa ha ido concretándose en torno a la revisión de los anexos IV y V del Reglamento (UE) 2019/2072, relativos a las plagas reguladas no cuarentenarias (RNQP) presentes en vegetales destinados a la plantación, así como a la introducción de excepciones a determinados requisitos aplicables a dichas plagas.

Especial relevancia para el sector productor reviste el hecho de que estas excepciones se orientan, en particular, a facilitar la circulación de material vegetal en fases intermedias del proceso productivo, un aspecto que incide di-

rectamente en la operativa diaria de viveros, semilleros y productores de plantones.

Para los operadores del sector agroalimentario, la iniciativa merece un seguimiento atento, en la medida en que la revisión de los anexos IV y V y el nuevo régimen de excepciones pueden aligerar determinadas exigencias fitosanitarias sin menoscabar el nivel de protección frente a las plagas, con efectos apreciables en la producción, la certificación y la comercialización de vegetales para plantación.

El plazo para enviar observaciones finaliza el 22 de julio de 2026<sup>2</sup>.

## SUBVENCIONES

---

Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha sometido a un segundo trámite de audiencia e información pública el proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera, una iniciativa que responde a una situación coyuntural con efectos muy tangibles para el sector. La norma nace de la prórroga para 2026 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, que, conforme al artículo 38.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, no ampara el mantenimiento de las

---

<sup>2</sup> Enlace a la [iniciativa](#).

subvenciones nominativas que tradicionalmente venían recogiéndose en las sucesivas leyes de presupuestos. Ante ese vacío, el Departamento articula un instrumento que permita dar continuidad, dentro del ejercicio, a un conjunto de ayudas que considera imprescindibles para la aplicación de su política agroalimentaria y pesquera, garantizando la máxima seguridad posible en la actividad agraria, pesquera y alimentaria y evitando los efectos perjudiciales de una eventual interrupción.

Desde el punto de vista de su encaje jurídico, el proyecto canaliza estas ayudas por la vía de la concesión directa prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al apreciar razones de interés público, social y económico y circunstancias excepcionales que hacen improcedente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. La justificación descansa en el carácter singular y exclusivo de los destinatarios —entidades de ámbito nacional sin equivalentes que prestan servicios fuera del mercado—, lo que impide fijar parámetros comparativos de prelación entre solicitantes. Se trata, además, de ayudas de gestión centralizada, presentadas como la única fórmula que asegura idénticas posibilidades de acceso en todo el territorio nacional y que despliega efectos beneficiosos sobre el conjunto del sector primario y del medio rural. El Ministerio subraya, en un extremo relevante para los operadores, que estas subvenciones no constituyen ayudas de Estado, por cuanto no incorporan alteraciones potenciales del mercado interior.

El objeto de la norma es regular subvenciones directas de carácter singular a favor de los destinatarios que enumera su artículo 4, en materias de especial interés para el tejido agroalimentario: la modernización del sector primario mediante el impulso de la digitalización, la mejora de los regadíos y el desarrollo rural, el avance

del conocimiento científico en materia pesquera, alimentaria y de seguros agrarios, y la mejor vertebración de la cadena alimentaria en todos sus eslabones, incluida la gastronomía.

El elenco de beneficiarios refleja bien la transversalidad de la iniciativa y su interés para distintos subsectores. Entre los destinatarios figuran la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE), tanto para formación y asesoramiento como para la celebración de su XVI Congreso Nacional, así como las redes de desarrollo rural (REDER y REDR), la Red de Espacios Test Agrarios, el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA), la patronal FIAB y Cooperativas Agroalimentarias de España.

Se incorporan también entidades de investigación y de gestión de riesgos como la Fundación AZTI en el ámbito pesquero, el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC), la Fundación Artemisan, el CEIGRAM de la Universidad Politécnica de Madrid y la sociedad estatal EXPASA, además de un bloque orientado a la promoción internacional de la gastronomía y los productos españoles —Real Academia de Gastronomía, Confederación Empresarial de Hostelería de España, Fundación Foro de Marcas Renombradas, Fundación para la Cultura del Vino y Universidad de Barcelona— vinculado a la Estrategia Nacional de Alimentación y al Plan Internacional de la Gastronomía Española. La dotación total de la norma asciende a 4.854.518,16 euros, con cuantías que van desde los 14.000 euros de la Fundación para la Cultura del Vino hasta los 1.171.162,50 euros destinados a Cooperativas Agroalimentarias de España.

Especialmente reseñable para las empresas del sector es el impulso a la digitalización y a la innovación agroalimentaria. El proyecto contempla

la dinamización del ecosistema de innovación a través del CNTA, con acciones orientadas a acercar las nuevas tendencias del *FoodTech* y a facilitar la colaboración entre el sector y las *startups* tecnológicas, así como una línea específica de *Sandbox Agrifoodtech*. En el ámbito industrial, la subvención a la FIAB se enmarca en el Marco Estratégico para la Industria de la Alimentación y Bebidas y se orienta a la eficiencia, la creación de valor, la internacionalización y la dinamización del sector. En el pesquero, la ayuda a AZTI se dirige a la investigación en gestión pesquera y explotación sostenible de recursos, un conocimiento científico que sirve de base para las negociaciones anuales de cuotas y para las decisiones de política pesquera.

En cuanto a las condiciones de gestión, que son las que más directamente afectarán a las entidades beneficiarias, el procedimiento se inicia de oficio con la entrada en vigor del real decreto y exige presentar la solicitud, con la documentación acreditativa de los requisitos, en el plazo de quince días desde el día siguiente a dicha entrada en vigor. El pago podrá efectuarse con carácter anticipado a la justificación y sin necesidad de constituir fianza o garantía, si bien las entidades deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes del cobro.

Las ayudas son compatibles con otras subvenciones procedentes de administraciones locales, autonómicas, nacionales, supranacionales o internacionales, siempre que, aislada o conjuntamente, no superen el coste de la actividad subvencionada. Los periodos de ejecución se circunscriben con carácter general al ejercicio 2026 y la justificación se articula, según cada

anexo, mediante cuenta justificativa —en algunos casos con informe de auditoría o sistema de costes simplificados—, con plazos que se extienden hasta finales de 2026 o principios de 2027.

El plazo para enviar observaciones finaliza el 9 de julio de 2026<sup>3</sup>.

## ALIMENTACIÓN

---

Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se actualizan varias disposiciones reglamentarias en materia de calidad alimentaria

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha sometido a consulta pública previa un proyecto de real decreto de carácter ómnibus por el que se actualizan y, en su caso, se derogan varias disposiciones reglamentarias en materia de calidad alimentaria. La consulta, abierta del 6 al 24 de julio de 2026, se enmarca en la labor continuada de renovación y modernización del marco normativo de calidad de los alimentos que el Ministerio viene desarrollando como uno de los ejes fundamentales para garantizar la competitividad del sector agroalimentario español, referente tanto en la Unión Europea como a nivel internacional.

La iniciativa parte de la constatación de que diversas normas alimentarias vigentes requieren ajustes puntuales para adecuar su contenido a

---

<sup>3</sup> Enlace a la [iniciativa](#).

la realidad productiva, tecnológica y de mercado, a las nuevas demandas de los consumidores y, en determinados casos, al marco regulatorio de la Unión Europea. Al mismo tiempo, se pretende actualizar disposiciones que han quedado obsoletas al haber sido superadas por normativa más reciente. La opción elegida es la aprobación de un único real decreto que aborde todas las modificaciones de manera conjunta, al tratarse de cambios puntuales de carácter técnico, lo que contribuye a la simplificación administrativa y proporciona seguridad jurídica a los operadores en condiciones de competencia leal.

Entre las modificaciones concretas que se anticipan, destaca la del Real Decreto 262/2011, de 28 de febrero, por el que se aprueba la norma de composición y características específicas para el queso “Ibérico”, con el objetivo de ampliar los formatos de presentación en línea con las demandas actuales del consumidor. Asimismo, se prevé modificar el Real Decreto 1113/2006, de 29 de septiembre, que aprueba las normas de calidad para quesos y quesos fundidos, para adaptar los ingredientes facultativos a los requisitos tecnológicos y métodos de elaboración actuales. En materia de productos de molienda, el Real Decreto 677/2016, de 16 de diciembre, que aprueba la norma de calidad para las harinas, sémolas y otros productos de la molienda de los cereales, se modificará para clarificar la definición y el método de obtención de las harinas integrales, una cuestión de creciente relevancia comercial.

El proyecto aborda también la actualización de la Orden de 12 de noviembre de 1980, que

aprueba la norma de calidad para el arroz envasado con destino al consumo en el mercado interior, para revisar requisitos de marcado y control superados por normativa posterior o por la práctica del sector. De igual modo, se plantea la actualización de determinadas disposiciones del Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Código Alimentario Español, al haber sido rebasadas por normativa más reciente. En el ámbito cárnico, se modificará el Real Decreto 474/2014, de 13 de junio, que aprueba la norma de calidad de los derivados cárnicos, para actualizar definiciones de producto en consonancia con el avance tecnológico. Finalmente, se prevé la modificación del Real Decreto 1124/1982, de 30 de abril, que aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de galletas, con el fin de actualizar parámetros actualmente desfasados.

La iniciativa responde a peticiones formuladas por organizaciones representativas de los diferentes sectores productivos y a cuestiones debatidas en el seno de la Mesa de Coordinación de la Calidad Alimentaria, lo que subraya la colaboración público-privada en la configuración de este marco regulatorio. Para los operadores del sector agroalimentario, el proyecto reviste especial interés por cuanto las modificaciones planteadas inciden directamente en las condiciones de producción, etiquetado y comercialización de productos de amplia difusión en el mercado nacional e internacional.

El plazo para enviar observaciones finaliza el 24 de julio de 2026<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Enlace a la [consulta pública](#).

## Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba la Norma de Calidad para el requesón

---

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha abierto una consulta pública previa, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno, sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprobará una nueva Norma de Calidad para el requesón. La iniciativa responde al incremento sostenido de la producción de queso en España, que ha generado un mayor volumen de lactosuero e impulsado la elaboración de requesón como estrategia de aprovechamiento integral, producto cuyo consumo en los hogares también ha crecido por sus beneficios nutricionales. Sin embargo, el marco normativo vigente sigue siendo el Decreto 2484/1967, por el que se aprueba el Código Alimentario Español, cuyos requisitos no se corresponden con la realidad productiva y tecnológica actual del sector lácteo.

El propio sector ha trasladado la necesidad de una norma específica que adecúe la legislación a la realidad actual, responda a las demandas de los consumidores, aporte seguridad jurídica a los operadores y favorezca la competencia leal. Además, al tratarse de un producto obtenido a partir del lactosuero resultante de la fabricación de quesos, su elaboración contribuye a reducir el impacto ambiental y el desperdicio alimentario. La iniciativa, en línea con otras normas de calidad para productos lácteos elaboradas por el MAPA, busca esta-

blecer reglas claras para la elaboración y comercialización de requesón, proporcionando un marco que garantice condiciones de competencia leal y seguridad jurídica para los operadores del sector.

El plazo para enviar observaciones finaliza el 24 de julio de 2026<sup>5</sup>.

## A FONDO

---

### Consulta pública previa sobre la modificación de la Ley de Residuos: una oportunidad para el sector alimentario

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) ha abierto una consulta pública previa sobre el anteproyecto de ley por el que se modifica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El plazo para la presentación de observaciones se extiende hasta el 4 de septiembre de 2026<sup>6</sup>.

### Objeto y alcance de la iniciativa

La modificación responde, en primer término, a la necesidad de transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2025/1892 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de septiembre de 2025, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

---

<sup>5</sup> Enlace a la [consulta pública](#).

<sup>6</sup> Enlace a la [participación pública](#).

Entre otras exigencias, la Directiva (UE) 2025/1892 impone a los Estados miembros exigentes objetivos de prevención de residuos alimentarios para el 31 de diciembre de 2030: (i) una reducción del 10 % en la generación de residuos alimentarios en la transformación y fabricación, y (ii) una reducción del 30 % en la generación de residuos alimentarios per cápita en la distribución (venta minorista y otros tipos de distribución), la restauración y los hogares. Ambos objetivos se establecen respecto de la media anual entre 2021 y 2023.

No obstante, el MITECO ha señalado expresamente que la iniciativa se aprovechará para aclarar y mejorar otros aspectos de la Ley 7/2022, ampliando significativamente el objeto de la nueva norma.

### Implicaciones directas para el sector alimentario

El sector alimentario se verá afectado en múltiples frentes, tanto por la transposición directa de la Directiva (UE) 2025/1892 como por las materias adicionales que el MITECO pretende abordar en la misma iniciativa legislativa. A continuación, se detallan las principales implicaciones:

- **Nuevas obligaciones en materia de residuos alimentarios**

La Directiva (UE) 2025/1892 introduce un nuevo artículo 9 *bis* en la Directiva 2008/98/CE que obliga a los Estados miembros a adoptar medidas de prevención de residuos a lo largo de la cadena alimentaria: desarrollar campañas de información o concienciación, garantizar una distribución justa entre los distintos operadores de los costes asociados a la prevención de residuos, luchar contra las prácticas de mercado que

generen residuos alimentarios, fomentar la donación de alimentos, etc. Los objetivos vinculantes para 2030 —reducción del 10 % en transformación y fabricación y del 30 % per cápita en distribución, restauración y hogares— exigirán que los operadores alimentarios participen de forma proporcional a su capacidad y rol en la cadena. La consulta pública pregunta expresamente qué medidas adicionales a las ya contempladas en la Ley 7/2022 deben incluirse para transponer adecuadamente estas obligaciones.

- **Modificaciones transversales de la Ley 7/2022**

La consulta abre la posibilidad de revisar las definiciones de la Ley 7/2022 para adecuarlas a la nueva normativa europea. Resulta especialmente relevante la definición de productor de producto, esto es, el obligado a cumplir las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor (RAP). Particular atención merecen dos aspectos: la responsabilidad de las plataformas de venta *online* —que canalizan un volumen creciente de productos alimentarios— y la regulación definitiva de la figura del representante autorizado para productores establecidos fuera de España. El MITECO también plantea la posibilidad de regular nuevas categorías de operaciones de gestión de residuos, o diferenciar más precisamente las operaciones de valorización y eliminación.

- **Responsabilidad ampliada del productor (RAP)**

La consulta pública se refiere a varias cuestiones clave en materia de RAP. Por su conexión más o menos directa con el sector

alimentario, destacamos tres: (1) la creación de una tasa para financiar el Registro de Productores de Producto (RPP); (2) limitación de los sistemas individuales de RAP a productos industriales/profesionales con trazabilidad garantizada, para evitar su uso fraudulento frente a los sistemas colectivos de RAP; (3) refuerzo de medidas anti-fraude contra *free-riders*, especialmente en pequeñas importaciones y plataformas *online*, incluyendo reformas del régimen sancionador.

- **Recogida separada de envases y cumplimiento de objetivos de gestión de residuos**

La consulta aborda medidas concretas para avanzar en el cumplimiento de determinados objetivos de gestión de residuos municipales, lo que podría traducirse en un incremento significativo de los costes vinculados a la RAP para los productores de producto. En particular, se plantea la posibilidad de reabrir el debate sobre la imputación de costes derivados de la recuperación de envases presentes en la fracción resto.

- **Subproductos y fin de la condición de residuo**

La consulta pregunta sobre la revisión de los artículos relativos a subproductos y fin de condición de residuo, con el objetivo de facilitar su aplicación y el traslado transfronterizo. Para el sector alimentario, que genera volúmenes relevantes de materiales susceptibles de valorización (restos de producción, materias orgánicas, etc.), una regulación más eficaz de estas figuras podría facilitar el aprovechamiento circular de residuos y reducir costes de gestión.

- **Impuesto sobre envases de plástico no reutilizables**

El MITECO plantea una revisión del impuesto sobre envases de plástico no reutilizables para mejorar su eficacia y abordar ciertas prácticas fraudulentas detectadas, como la declaración como reutilizables de envases que no lo son para eludir el pago del impuesto. Asimismo, se propone adecuar la regulación del impuesto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases (PPWR, en sus siglas en inglés), en particular en relación con los requisitos de reciclabilidad y su certificación. Para el sector alimentario, altamente intensivo en el uso de envases plásticos, cualquier modificación del hecho imponible, las exenciones o los tipos tendrá repercusión económica directa.

- **Coordinación con los procesos legislativos europeos en curso**

Conviene destacar una observación de carácter estratégico: cualquier revisión de la Ley 7/2022 debe tener en cuenta los procesos normativos europeos actualmente en tramitación, en particular el paquete ómnibus de simplificación administrativa —que prevé una nueva modificación de la Directiva 2008/98/CE— y el futuro acto legislativo sobre economía circular. Un desajuste entre la reforma nacional y la evolución del Derecho de la Unión Europea podría generar incoherencias normativas que perjudiquen la seguridad jurídica de los operadores, como ya sucedió con la tramitación del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

## La oportunidad para los operadores del sector alimentario

Más allá de la transposición de la Directiva (UE) 2025/1892, esta consulta constituye una oportunidad estratégica de primer orden para instar al MITECO a acometer la necesaria adaptación de la normativa española de envases —en particular, el Real Decreto 1055/2022— al PPWR. El propio PPWR, en vigor desde enero de 2025, establece un marco directamente aplicable que presenta contradicciones manifiestas con determinadas disposiciones del Real Decreto 1055/2022, generando inseguridad jurídica para los operadores del sector alimentario. La consulta es también una ocasión ideal para solicitar al MITECO la delimitación o precisión del alcance de ciertas obligaciones en materia de residuos cuyo impacto en el sector alimentario podría ser, según se ha explicado, ciertamente significativo.

La consulta pública previa es, por definición, el trámite participativo más temprano del proceso legislativo y, por tanto, el momento idóneo para

trasladar al regulador propuestas concretas y articuladas sobre los ajustes que la normativa española requiere para garantizar su coherencia con el Derecho de la Unión Europea.

Las empresas del sector alimentario que deseen influir en la configuración del futuro marco normativo disponen de una ventana temporal limitada pero decisiva. Recomendamos identificar las cuestiones de mayor relevancia operativa y formular contribuciones sólidas y jurídicamente fundamentadas en el marco de esta consulta, anticipándose a un proceso legislativo cuya configuración inicial puede determinar significativamente las obligaciones aplicables en los próximos años.

Nuestro equipo se encuentra a disposición de los operadores del sector para la elaboración y presentación de observaciones a la consulta pública previa.

**Yago Fernández Darna**

Asociado Senior  
Gómez Acebo & Pombo

# PRINCIPALES NORMAS PUBLICADAS

## ESPAÑA

Real Decreto 490/2026, de 17 de junio, por el que se establece el Certificado profesional en Cultivo y trabajos en palmeras, de la familia profesional Agraria, se fija su currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional y se modifica el Real Decreto 1127/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece el Certificado profesional en Ecoturismo, de la familia profesional Hostelería y Turismo, se fija su currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional.

Real Decreto 489/2026, de 17 de junio, por el que se establece el Certificado profesional en Asistencia clínica en centros veterinarios, de la familia profesional Agraria, se fija su currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional y se modifica el Real Decreto 404/2025, de 27 de mayo, por el que se establece el Certificado profesional en Operaciones con maquinaria de transporte de tierras en construcción, de la familia profesional Edi-

ficación y Obra Civil, se fija su currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional.

## UNIÓN EUROPEA

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1209 de la Comisión, de 9 de junio de 2026, sobre la no aprobación de la oleoresina de Capsicum como sustancia básica de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

DOUE(L) n.º 1209 de 10/06/2026

Recomendación (UE) 2026/1210 de la Comisión, de 9 de junio de 2026, sobre el control de la presencia de alcaloides pirrolizidínicos en los piensos.

DOUE(L) n.º 1210 de 10/06/2026

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1220 de la Comisión, de 9 de junio de 2026, por el que se modifican los anexos XIV y XV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Bosnia y Herzegovina en las listas de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de carne fresca de aves de corral y de productos cárnicos de aves de corral.

DOUE(L) n.º 1220 de 10/06/2026

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1219 de la Comisión, de 9 de junio de 2026, por el que se autoriza la comercialización del éster propionato de inulina como nuevo alimento y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470.

DOUE(L) n.º 1219 de 10/06/2026

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1206 de la Comisión, de 9 de junio de 2026, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 en lo que respecta al aumento temporal de los controles oficiales y las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de determinados terceros países.

DOUE(L) n.º 1206 de 10/06/2026

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1344 de la Comisión, de 11 de junio de 2026, por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Canadá, Chile y los Estados Unidos en las listas de terceros países, territorios o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de

partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y aves de caza.

DOUE(L) n.º 1344 de 12/06/2026

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1234 de la Comisión, de 11 de junio de 2026, relativo a la autorización de la vermiculita como aditivo para piensos destinado a pollos de engorde, pollos criados para puesta o reproducción y gallinas.

DOUE(L) n.º 1234 de 12/06/2026

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1228 de la Comisión, de 11 de junio de 2026, por el que se modifica el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2026/636 para incluir a Montenegro y Serbia en la lista de terceros países o territorios a que se refiere el artículo 17, apartado 1, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2026/131.

DOUE(L) n.º 1228 de 12/06/2026

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1169 de la Comisión, de 1 de junio de 2026, por el que se modifica el anexo VIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que respecta a las entradas de Montenegro y Serbia en la lista de terceros países, territorios o zonas de estos desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de perros, gatos y hurones.

DOUE(L) n.º 1169 de 12/06/2026

Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1280 de la Comisión, de 12 de junio de 2026, que fija para el año natural 2026 el porcentaje de ajuste de los pagos directos de conformidad con

el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

DOUE(L) n.º 1280 de 15/06/2026

Recomendación (UE) 2026/1241 de la Comisión, de 11 de junio de 2026, sobre el control de la presencia de alcaloides quinolizidínicos en los altramuces y los alimentos derivados de los altramuces.

DOUE(L) n.º 1241 de 15/06/2026

Decisión (UE) 2026/1199 del Consejo, de 11 de mayo de 2026, relativa a la aprobación de las modificaciones del Convenio Internacional del Cacao.

DOUE(L) n.º 1199 de 15/06/2026

Convenio Internacional del Cacao, 2010, versión modificada, 2022.

DOUE(L) n.º 1198 de 15/06/2026

Recomendación (UE) 2026/1243 de la Comisión, de 11 de junio de 2026, sobre el control de la presencia de alcaloides de cornezuelo en los piensos.

DOUE(L) n.º 1243 de 15/06/2026

Decisión de Ejecución (UE) 2026/1375 de la Comisión, de 23 de junio de 2026, por la que se modifica la Decisión 2005/290/CE en lo que respecta a las normas de certificación y a un modelo de certificado zoonosanitario-oficial para la importación a la Unión desde Canadá

de partidas de carne fresca de porcinos domésticos destinada al consumo humano.

DOUE(L) n.º 1375 de 25/06/2026

Reglamento (UE) 2026/1392 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2026, sobre la producción y comercialización de material forestal de reproducción, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2016/2031 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 1999/105/CE del Consejo (Reglamento sobre Material Forestal de Reproducción).

DOUE(L) n.º 1392 de 26/06/2026

Reglamento (UE) 2026/1383 de la Comisión, de 22 de junio de 2026, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 338/97 del Consejo para reflejar las enmiendas a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) adoptadas en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes y otras enmiendas acordadas por el Grupo de Revisión Científica.

DOUE(L) n.º 1383 de 26/06/2026

Decisión n.º 1/2026 del Comité Mixto, de 2 de junio de 2026, relativa a las modificaciones de la parte A del anexo I y del anexo II del Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia sobre la protección de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios [2026/1370].

DOUE(L) n.º 1370 de 26/06/2026

Reglamento (UE) 2026/1388 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2026, relativo a los vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y a sus productos, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/625.

DOUE(L) n.º 1388 de 26/06/2026

Reglamento (UE) 2026/1388 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2026, relativo a los vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y a sus productos, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/625.

DOUE(L) n.º 1388 de 26/06/2026

Decisión de Ejecución (UE) 2026/1426 de la Comisión, de 25 de junio de 2026, por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2447, sobre medidas de emergencia en relación con los brotes de gripe aviar de alta patogenicidad en determinados Estados miembros.

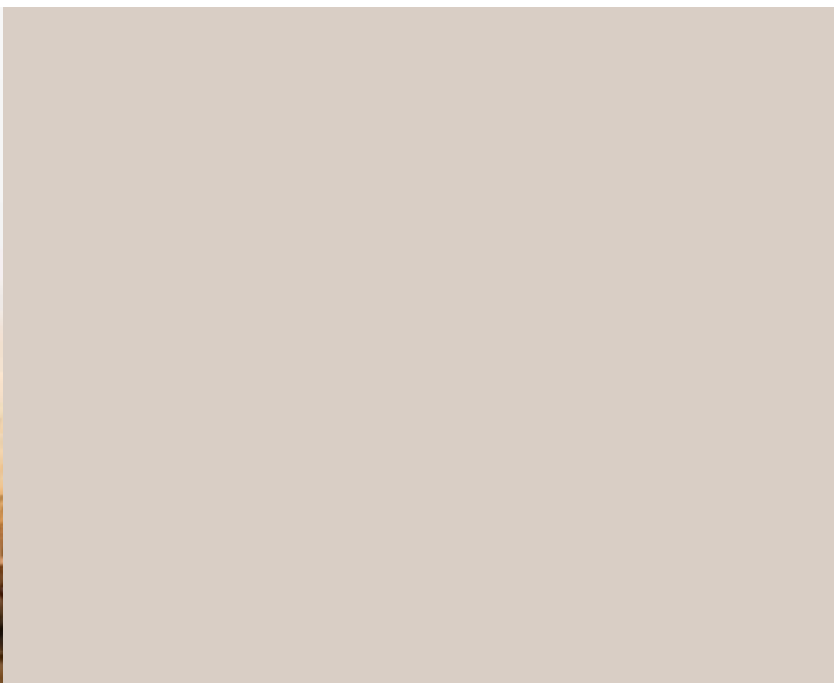
DOUE(L) n.º 1426 de 30/06/2026

Reglamento (UE) 2026/1461 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2026, relativo a la no aplicación de derechos de aduana a las importaciones de determinadas mercancías.

DOUE(L) n.º 1461 de 30/06/2026

Reglamento (UE) 2026/1455 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2026, relativo al ajuste de los derechos de aduana aplicables a las importaciones de determinadas mercancías originarias de los Estados Unidos de América y a la apertura de contingentes arancelarios para las importaciones de determinadas mercancías originarias de los Estados Unidos de América.

DOUE(L) n.º 1455 de 30/06/2026



---

Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con alguno de los siguientes letrados:

**José Luis Palma Fernández**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
jlpalma@ga-p.com

**Yago Fernández Darna**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
yfernandez@ga-p.com

**Hugo Jiménez Cueto**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
hjimenez@ga-p.com

*Advertencia legal:* Este boletín sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

© Gómez-Acebo & Pombo Abogados, 2026. Todos los derechos reservados.